

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****025670 31 DIC 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo ya las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad Cooperativa de Colombia cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, para Bogotá, Medellín y Bucaramanga, conforme las Resoluciones 8913, 8914 y 8915 del 29 de mayo de 2023, en su orden.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, determina que los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia-servido y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación por parte de pares académicos y la evaluación de las condiciones de calidad.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)"

Que mediante la Resolución 10425 del 22 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD 13458, la Universidad Cooperativa de Colombia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena), con 2 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral de 25 estudiantes, y con modificación en el número de créditos académicos, de 30 a 27.

Que este Despacho, en consideración de la naturaleza de la solicitud presentada y con fundamento en las precisiones que anteceden, procede a renovar y reconocer la modificación del número de créditos académicos del programa académico objeto del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión. Renovar* el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la modificación en el número de créditos académicos, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad Cooperativa de Colombia
Denominación del programa:	Especialización en Epidemiología
Título a otorgar:	Especialista en Epidemiología
Lugar de ofrecimiento:	Santa Marta (Magdalena)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	27
Nro. de estudiantes primer período:	25

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional actualice la información del código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)"

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. La institución deberá acatar los mandatos contenidos en los artículos 2.5.3.2.10.1, 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en materia de modificaciones al registro calificado de programas académicos de educación superior.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior



Marcela Rojas C. Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Código de proceso: RD 13458